

Resolución 11/2020 – Inspección General de Justicia (IGJ)

El viernes 27 de marzo pasado se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la [Resolución General N° 11/2020](#) de la Inspección General de Justicia (IGJ), que modifica la Resolución General IGJ N° 7/2015, en los siguientes aspectos:

- **Reuniones a distancia del órgano de administración o de gobierno.**

El estatuto de las sociedades y asociaciones civiles sujetas a inscripción ante la IGJ podrá prever mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación estatutaria garantice:

1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones;
2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;
3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso;
4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital;
5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio o asociado, según corresponda, que la solicite;
6. Que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social.
7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

- **Estatutos. Cláusulas admisibles.**

Los estatutos de las asociaciones civiles podrán incluir, con regulación clara, precisa y completa, cláusulas que establezcan:

1. La limitación de la cantidad de asociados, siempre que ese número no sea inferior al necesario para cubrir cargos en los órganos sociales.
2. El cómputo de voto plural, en las condiciones que expresamente se prevean.
3. El voto por correo para el acto eleccionario, cuando el asociado se encuentre fuera de la jurisdicción.
4. La utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones de Comisión Directiva, Consejo de Administración y Asambleas. A tales efectos, deberá preverse en la misma cláusula que en el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto.
5. El voto por poder, excepto para actos de elección de autoridades.
6. La realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación estatutaria garantice los puntos 1 a 7 detallados supra.

7. La integración del Órgano de Fiscalización con miembros no asociados.

- **Admisión de reuniones del órgano de administración y de gobierno sin previsión estatutaria durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.**

Durante todo el periodo en que por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, **se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, con todos los recaudos previstos**, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto.

Transcurrido este periodo únicamente se aceptará la celebración de las reuniones del órgano de administración o de gobierno celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando los estatutos sociales expresamente lo prevean.

Teniendo en cuenta que el estatuto de ADIMRA no prevé la celebración de reuniones a distancia esta provisión transitoria será aplicable a la misma.

La norma entra en vigencia el 5 de abril de 2020.

Resolución 48/2020 – Ministerio del Interior

“Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”

El Ministerio del Interior de la Nación dio conocer el mecanismo para acceder al nuevo documento dirigido a todos los habitantes que queden exceptuados del régimen de aislamiento social obligatorio y preventivo, y no dispongan de una acreditación estatal previa válida, tal como indica el Decreto 297/2020 publicado en el Boletín Oficial.

El nuevo formulario deberá ser presentado en los controles que se están realizando en rutas y accesos a la ciudad con el objetivo de acatar el aislamiento social, obligatorio y preventivo anunciado por el gobierno nacional, en el marco de la pandemia por COVID-19 y la Emergencia Sanitaria.

El ministerio agregó además que “todos los declarantes de excepciones vinculados a servicios de salud y que utilicen vehículos para el desarrollo de sus actividades, tendrán a su disposición la opción ‘Oblea para vehículos afectados al Servicio de Salud’, la cual deberá ser exhibida en el parabrisas del vehículo para poder movilizarse, con el fin de facilitar y acelerar su circulación.”

Cabe destacar que no deberá realizar el nuevo permiso, quien se encuentre cumpliendo el aislamiento, pero requiera realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Si tenés dudas sobre si sos o no personal esencial exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” [ingresá AQUÍ](#) y repasá el listado.

Como tramitar el certificado:

- 1- Acceder a la web de “Trámites a Distancia” haciendo [click AQUÍ](#)
- 2- Ingresar y registrarse con DNI, o usuario y clave de AFIP (otras opciones disponibles).
- 3- Completar en el buscador de palabras claves “Solicitud de Permiso de Circulación”.
- 4- Hacer click en “Iniciar trámite”.
- 5- Completar el formulario con los datos personales solicitados y hacer clic en “Guardar”.
- 6- Finalmente, seleccionar el botón “Confirmar trámite” y aguardar a recibir un Número de Expediente.

Luego de haber recibido el Número de Expediente y para obtener el certificado, se deberá dirigir a la solapa “Mis trámites” ubicada en el borde superior de la pantalla, seleccionar la opción “Finalizados” ubicada en el margen izquierdo de la web y hacer doble clic sobre el trámite en cuestión.

Una vez ubicado sobre el documento “Permiso de circulación”, en la columna “Acción” hay que seleccionar la opción “Ver”, indicada con el símbolo de un ojo. Allí se podrá abrir el documento que se descarga para visualizar el permiso. Se recomienda tenerlo impreso y disponible también en el celular.